

Acuerdo Paritario
Primera Revisión - Período julio 2022 – junio 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 2022, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de ORGANIZACIONES de los MANDOS MEDIOS de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.M.M.T.R.A.)**, representada por los Sres. José Magno, Eduardo García Beaumont, Oscar García y Alejandro Magno, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 497/02 “E”**:

PRIMERO: Para el segundo tramo del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 13%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de octubre 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Octubre 2022 (acta 14/10/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.



RE-2022-127361180-APN-DGD#MT

Categ.	PU
N	14.722
O	17.215
P	20.633
Q	21.221
R	22.319
R1	24.168
S	26.706
T	28.781
T1	30.246
T2	31.656
T3	32.952

b) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 13%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de noviembre 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Noviembre 2022 (acta 14/10/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Categ.	PU
N	14.722
O	17.215
P	20.633
Q	21.221
R	22.319
R1	24.168
S	26.706
T	28.781
T1	30.246
T2	31.656
T3	32.952



RE-2022-127361180-APN-DGD#MT

C) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 25%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de diciembre 2022 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Diciembre 2022 (acta 14/10/22)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Categ.	PU
N	28.311
O	33.107
P	39.678
Q	40.810
R	42.921
R1	46.478
S	51.358
T	55.349
T1	58.165
T2	60.876
T3	63.370

Al pago único mencionado en el presente artículo, se adicionará un pago del mismo carácter que será abonado con los salarios de diciembre 2022.

Categ.	PU Adic.
N	15.854
O	18.540
P	22.220
Q	22.853
R	24.036
R1	26.027
S	28.760
T	30.995
T1	32.573
T2	34.091
T3	35.487



RE-2022-127361180-APN-DGD#MT

D) Las partes acuerdan a partir de enero 2023, un incremento equivalente al 28 %, el cual se distribuirá de la siguiente manera:

i) El 21 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

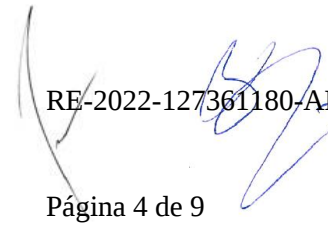
La Empresa adelantará el pago del 3% del presente incremento correspondiente a los haberes de enero/23, el cual se pagará únicamente con los salarios de noviembre 2022. Dicho anticipo se regularizará con los haberes de enero/23.

Categ.	Anticipo
N	2.718
O	3.178
P	3.809
Q	3.918
R	4.120
R1	4.462
S	4.930
T	5.313
T1	5.584
T2	5.844
T3	6.084

ii) El 7 % restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional del Convenio Colectivo, como asimismo dicha suma tributará las contribuciones sindicales, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

En los casos que los pagos establecidos en los incisos a), b) y c) coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso d) serán aplicables a los efectos del pago del “Día del Trabajador Telefónico” del año 2023.

RE-2022-127361180-APN-DGD#MT

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 228.701.- (doscientos veintiocho mil setecientos uno).**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2023 se liquidará la suma de \$ 107.489.- (ciento siete mil cuatrocientos ochenta y nueve) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2023 se liquidará la suma \$ 121.211 (ciento veinte un mil doscientos once) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 121.211 (ciento veinte un mil doscientos once) en enero 2023**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al semestre julio 2022 a diciembre 2022 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



RE-2022-127361180-APN-DGD#MT

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO 2023

Categ.	Salario Básico	Adic. Jerarq.	Adicional Especial	Plus Supervisión	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Importe Acta 12/05	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
N	79.972	-	53.617	200	4.000	137.789	150	27.040	357	27.547	165.336
O	94.414	-	62.803	200	4.000	161.417	150	31.420	357	31.927	193.344
P	114.209	-	75.584	-	4.000	193.793	150	37.420	357	37.927	231.720
Q	117.586	-	77.782	-	4.000	199.368	150	38.454	357	38.961	238.329
R	123.813	100	81.859	-	4.000	209.772	150	40.382	357	40.889	250.661
R1	134.490	100	88.703	-	4.000	227.293	150	43.629	357	44.136	271.429
S	147.830	-	97.549	1.908	4.000	251.287	200	48.085	357	48.642	299.929
T	159.616	-	105.427	1.908	4.000	270.951	200	51.730	357	52.287	323.238
T1	168.068	-	110.852	1.908	4.000	284.828	200	54.301	357	54.858	339.686
T2	176.201	-	116.073	1.908	4.000	298.182	200	56.776	357	57.333	355.515
T3	183.704	-	120.858	1.908	4.000	310.470	200	59.054	357	59.611	370.081

RE-2022-127361180-APN-DGD#MT

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de ENERO 2023
Antigüedad	\$ 784
Becas	\$ 1.501
Capacitación (por Hora)	\$ 661
Falla Caja (Cajeros)	\$ 159
Benef. Guardería	\$ 17.020
Adic. Función Critica	\$ 12.283
Sepelio	\$ 36.734
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 80
1 Turnos Especiales . FOPSTTA (SB + Acta 11/18)	\$ 11.227
2 Turnos Especiales . FOPSTTA (SB + Acta 11/18)	\$ 22.455
Acta 29/6/20 FOMMTRA R1	\$ 2.038
Acta 29/6/20 FOMMTRA S	\$ 2.329
Acta 29/6/20 FOMMTRA T	\$ 2.911
Acta 29/6/20 FOMMTRA T1	\$ 3.202
Acta 29/6/20 FOMMTRA T2	\$ 3.784
Acta 29/6/20 FOMMTRA T3	\$ 4.367



RE-2022-127361180-APN-DGD#MT

ADICIONAL PERSONAL A CARGO

CONCEPTO	Valor a partir de ENERO 2023
P	\$ 6.448
Q	\$ 25.464
R	\$ 25.464
R1	\$ 20.477

PLUS SUPERVISIÓN TRANSITORIO

Cat	Valor diario del Plus Supervisión Transitorio a partir de Enero 2023
P	322
Q	1273
R	1273
R1	1024



RE-2022-127361180-APN-DGD#MT

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de ENERO 2023
DESAYUNO	\$ 516
ALMUERZO	\$ 2.169
CENA	\$ 2.169
ALOJAMIENTO	\$ 5.371
GASTOS MENORES	\$ 723
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 10.949

